

34767

qualco®

ECOENERGY CIA. LTDA.

Superintendencia de Compañías
22 OCT. 2008
Pamela 15h30
Registro de Sociedades

Quito, 9 de octubre de 2008

SEÑOR
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
CIUDAD.-

24 OCT 2008
ESCANEAR

ccp
OK
511

De mis consideraciones:

Adjunto a la presente la tercera copia certificada de la escritura pública de Cesión de Participaciones de la compañía ECOENERGY CIA. LTDA., debidamente inscrita en el Registro Mercantil y para que de acuerdo a la Ley se de el tramite respectivo.

Así mismo solicito se me confiera una copia certificada de la nómina actualizada de socios.

Atentamente,

Ing. Pablo Cárdenas S.
Gerente General
C.C.

OK

CAU
22 OCT. 2008
Superintendencia de Compañías

Adj. Copia de la cédula y papeleta de votación.

Cesión registrada
Nómina entregada
24 / 10 / 2008

**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO**

**CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA ECOLOGÍA
Y ENERGÍA ECOENERGY CIA. LTDA.**

QUE OTORGA

SR. ALBERTO ESTEBAN JARAMILLO DE HOWITT Y

SRA. MARÍA DOLORES ITURRALDE MONCAYO

A FAVOR DE

SR. PABLO MARCELO CÁRDENAS SUQUILLO

CUANTÍA: USD \$ 80.00

(DI: } COPIAS)

k.e.

ces_ecoenergy

Escritura N°

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **DIEZ (10) de SEPTIEMBRE** del año dos mil ocho, ante mí, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, comparecen el señor Alberto Esteban Jaramillo De Howitt y su cónyuge, la señora María Dolores Iturralde Moncayo, en calidad de cedentes y el señor Pablo Marcelo Cárdenas Suquillo, por sus propios y personales derechos, en calidad de cesionario. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados los cedentes y soltero el cesionario, domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento, bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultado de esta escritura pública, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:
SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en su registro de escrituras

1



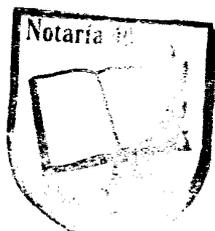
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

públicas una de cesión de participaciones, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte, en calidad de cedentes, el señor Alberto Esteban Jaramillo De Howitt y su cónyuge, la señora María Dolores Iturralde Moncayo; y, por otra, en calidad de cesionario, el señor Pablo Marcelo Cárdenas Suquillo, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados los cedentes y soltero el cesionario, todos domiciliados en la ciudad de Quito y hábiles en derecho.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Cuarto del Cantón Quito, el veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y nueve, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el veintitrés de agosto del mismo año, se constituyó la compañía **ECOLOGÍA Y ENERGÍA ECOENERGY CIA. LTDA.**, con un capital social de tres millones de sucres 00/100 (\$ 3.000.00,00);.-b) Mediante Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos, celebrada ante el Notario Cuarto del Cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, con fecha treinta de mayo de dos mil uno, se aumentó el capital social de la Compañía a la suma de cuatrocientos dólares de los Estado Unidos de América (USD \$400,00).-c)La Compañía en Junta General Extraordinaria de Socios, celebrada el día veinte de febrero de dos mil tres autorizó a los socios Jorge Oviedo Carrillo, Gonzalo Carrillo Calderón, Carlos Carrillo Calderón, Roberto Carrillo Calderón, y la señora Floridalba Intriago en representación y mandataria del señor Mark Kenber la cesión de sus participaciones.- d) Mediante Escritura Pública celebrada ante el Doctor Rubén Darío Espinosa, Notario Undécimo del Cantón Quito, el dos de abril de dos mil tres, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el veintiuno de mayo del mismo año, se cedió la participación de los socios originales a

**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO**

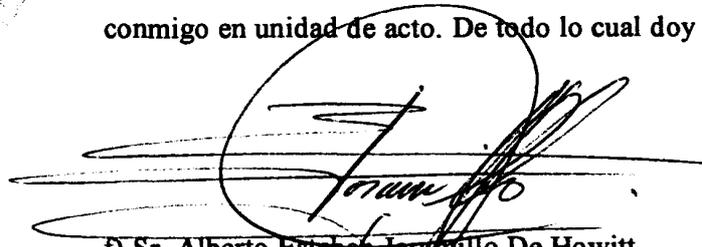
favor de los señores: Alberto Esteban Jaramillo De Howitt y Pablo Marcelo Cárdenas Suquillo.- e) La Compañía en Junta General Extraordinaria de Socios, celebrada el diecisiete de julio de dos mil tres, autorizó al socio Alberto Esteban Jaramillo De Howitt, la cesión de una parte de sus participaciones, en un porcentaje del cuarenta y cinco por ciento (45%) del noventa por ciento (90%) que le corresponden dentro del capital de la Compañía.- f) Mediante Escritura Pública celebrada el treinta de julio de dos mil tres, celebrada ante el Doctor Rubén Darío Espinosa Notario Undécimo del Cantón Quito, legalmente inscrita el siete de agosto del dos mil tres, se cedió la participación del señor Alberto Esteban Jaramillo De Howitt a favor del señor Jhon Argudo Pesantez. g) Mediante Escritura Pública celebrada el catorce de febrero del dos mil ocho, ante el Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, legalmente inscrita el ocho de abril de dos mil ocho, el señor Jhon Argudo Pesantez cede a favor del señor Alberto Esteban Jaramillo De Howitt la totalidad de sus participaciones, las mismas que suman el cuarenta y cinco por ciento de las participaciones (45%) h) La Junta General Universal Extraordinaria de Socios, celebrada el día diez de septiembre de dos mil ocho, cuya acta se adjunta como habilitante, mediante resolución aprobada por unanimidad, autorizó al señor Alberto Esteban Jaramillo De Howitt, para que ceda ochenta participaciones (80), a favor del señor Pablo Marcelo Cárdenas Suquillo. Todo esto según consta del certificado otorgado por el Gerente General de la compañía, que se agrega como habilitante. **TERCERA.- CESIÓN.-** El señor Alberto Esteban Jaramillo De Howitt, debidamente autorizado por su cónyuge, la señora María Dolores Iturralde Moncayo, cede y transfiere a favor del señor Pablo Marcelo Cárdenas Suquillo, ochenta (80) participaciones de su propiedad en el capital social de la compañía en referencia. Las referidas



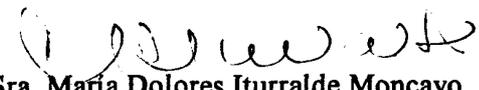
transferencias se hacen por el valor total de ochenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 80,00) que se encuentran pagados en su totalidad. Cada participación tiene un valor de un dólar americano.- **CUARTA: ACEPTACIÓN.-** El señor Pablo Marcelo Cárdenas Suquillo, por sus propios derechos, acepta la transferencia hecha a favor suyo por el señor Alberto Esteban Jaramillo De Howitt. Así mismo, manifiesta estar de acuerdo y ratifica todo lo actuado anteriormente por los socios y por la Gerencia General en representación de la compañía. **QUINTA: AUTORIZACION.-** El cedente autoriza al cesionario para que, de conformidad con la ley, obtenga la inscripción de esta cesión en el libro respectivo de la compañía y, practicada ésta, la anulación de los certificados de aportación correspondientes, confiriendo también la autorización que fuere necesaria para que se extiendan los nuevos certificados de aportación a nombre del cesionario.- **SEXTA: INSCRIPCION.-** El Gerente General de la compañía inscribirá las cesiones en el Libro respectivo y, anulará los certificados de aportación actuales, extendiendo otro u otros nuevos. **SEPTIMA: RAZONES.-** El señor Notario Cuarto del cantón Quito se servirá sentar razón de este acto al margen de la matriz de la escritura de constitución de la compañía, así como se sentará igual razón al margen de la inscripción de tal instrumento público en el Registro Mercantil del cantón Quito. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la perfecta validez y pleno efecto del presente contrato. **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan la misma que se halla firmada por el doctor José Ontaneda Andrade, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número nueve mil ochenta y tres (9083). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos

**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO**

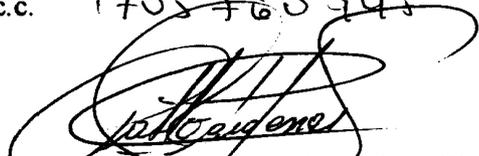
legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido, y firman conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-



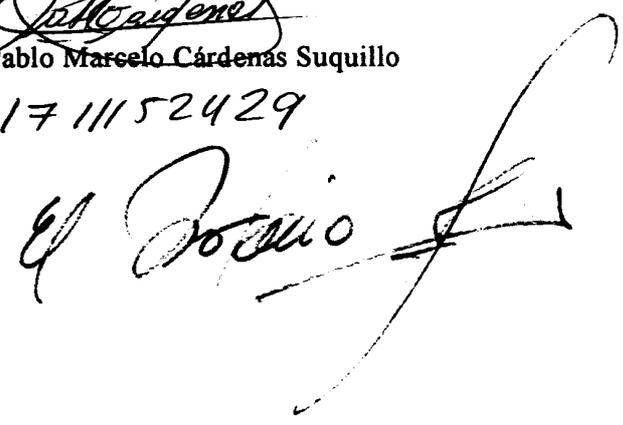
f) Sr. Alberto Esteban Jaramillo De Howitt
c.c. 170625300-5



f) Sra. María Dolores Iturralde Moncayo
c.c. 1705760243



f) Sr. Pablo Marcelo Cárdenas Suquillo
c.c. 1711152429



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL
DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA ECOLOGÍA Y ENERGÍA
ECOENERGY CIA. LTDA.**

En la ciudad de Quito, el día de hoy, 10 de septiembre de dos mil ocho a las quince horas, en el local de la compañía **ECOLOGÍA Y ENERGÍA ECOENERGY CIA. LTDA.**, y dado que se encuentra presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, al amparo del Artículo 238 de la Ley de Compañías, los socios presentes deciden constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Socios. Se encuentran presentes: el señor Alberto Esteban Jaramillo De Howitt, dueño de 360 participaciones es decir del 90% del capital; y, el señor Pablo Marcelo Cárdenas Suquillo, dueño de 40 participaciones sociales de la compañía que corresponden al 10% de las participaciones de la empresa.

Los socios presentes resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Socios para tratar el siguiente orden del día:

1.- Autorización para cesión de participaciones.

Preside la sesión el señor Alberto Esteban Jaramillo De Howitt y actúa como secretario el Gerente General, señor Pablo Marcelo Cárdenas Suquillo.

El presidente ordena proseguir con el tratamiento del orden del día:

1.- Autorización para ceder participaciones.- Toma la palabra el señor Alberto Esteban Jaramillo De Howitt, y manifiesta su interés de ceder ochenta (80) de las participaciones que posee en el capital social de la compañía **ECOLOGÍA Y ENERGÍA ECOENERGY CIA. LTDA.**, de acuerdo al siguiente detalle:



	CESIONARIO	PARTICIPACIONES
Esteban Jaramillo De Howitt.	Pablo Marcelo Cárdenas Suquillo	80

Los socios presentes, por unanimidad, autorizan las transferencias referidas.
Geraldine Mejía Espinosa

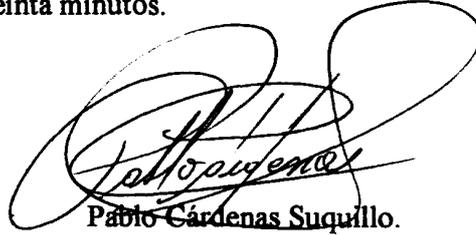
Siendo las diecisiete horas se levanta la sesión y los socios presentes suscriben el Acta en señal de conformidad y aceptación.

Se levanta la Junta a las diecisiete horas y treinta minutos.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Esteban Jaramillo de Howitt', written over several horizontal lines.

Esteban Jaramillo de Howitt.

PRESIDENTE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Pablo Cárdenas Suquillo', written over several horizontal lines.

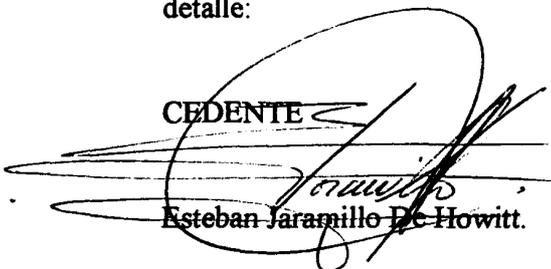
Pablo Cárdenas Suquillo.

SECRETARIO

CERTIFICADO

Por medio de la presente certifico que en sesión celebrada el 10 de septiembre de 2008, la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía **ECOLOGÍA Y ENERGÍA ECOENERGY CIA. LTDA.**, autorizó expresamente al señor Alberto Esteban Jaramillo De Howitt, para que ceda ochenta de las participaciones sociales que posee en el capital de la compañía **ECOLOGÍA Y ENERGÍA ECOENERGY CIA. LTDA.**, a favor del señor Pablo Marcelo Cárdenas Suquillo, de acuerdo al siguiente detalle:

CEDENTE


Esteban Jaramillo De Howitt.

CESIONARIO


Pablo Marcelo Cárdenas Suquillo.

PARTICIPACIONES

80


Pablo Marcelo Cárdenas Suquillo

GERENTE GENERAL

ECOLOGÍA Y ENERGÍA ECOENERGY CIA. LTDA

Quito, 10 de septiembre de 2008



Dr. Cevaldo Mejía Espinosa

Se otorgo ante mí, y en fe de ello confiero esta **TERCERA** copia **CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada en Quito a diez de Septiembre del año dos mil ocho.-




Dr. Oswaldo Mejía Espinosa.,

NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa





NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

/end/

RAZÓN: Yo, DOCTOR LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO, ENCARGADO, DE ESTE CANTON POR DISPOSICION DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA, MEDIANTE ACCION DE PERSONAL NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE GUION DP GUION DDP, DE VEINTE Y CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO: Tomé nota de la presente escritura pública de CESION DE PARTICIPACIONES, al margen de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA .ECOLOGIA Y ENERGIA ECOENERGY CIA. LTDA..., OTORGADA ANTE EL SEÑOR DOCTOR JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO, CUYO PROTOCOLO SE ENCUENTRA A MI CARGO, EL VEINTE Y SIETE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE En Quito, hoy día JUEVES DOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.-


Dr. Lider Moreta Gavilanes
NOTARIO CUARTO ENCARGADO
QUITO





**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 1964 del REGISTRO MERCANTIL de veintitrés de agosto de mil novecientos noventa y nueve, fs 3221, tomo 130, correspondiente a la compañía "ECOLOGIA Y ENERGIA ECOENERGY CIA. LTDA." referente a la presente cesión de participaciones.- Quito, a siete de octubre de dos mil ocho.
EL REGISTRADOR.-

Raúl Gaybor Secaira
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.**

ng

